



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.132

RED TELEFÓNICA Y RDSI

**EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO
Y SERVICIO MÓVIL**

**NORMALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE
SERVICIOS TELEFÓNICOS
SUPLEMENTARIOS**

Recomendación UIT-T E.132

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.132 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación E.132

NORMALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE SERVICIOS TELEFÓNICOS SUPLEMENTARIOS

1 Consideraciones generales

1.1 La Recomendación E.131 describe, en forma de planes de codificación, tres procedimientos de control, por los abonados, de servicios telefónicos suplementarios. A fin de evitar una proliferación indeseable de tipos diferentes de procedimientos de control, se recomienda a las Administraciones que deseen poner a disposición de sus usuarios servicios telefónicos suplementarios que escojan uno de estos tres planes de codificación.

1.2 En cada uno de estos tres planes de codificación se requiere que el usuario envíe información a la red de telecomunicaciones a la que está conectado según un formato determinado y en respuesta a las indicaciones que reciba de la red. Puede considerarse que algunos componentes de la información enviada a la red, tales como el sufijo de mensaje, los separadores de bloques, las señales de tonos, etc., son *elementos* que influyen en el debido funcionamiento de los servicios suplementarios.

1.3 Para minimizar la confusión de los visitantes extranjeros y obtener el mayor beneficio de la utilización de elementos de significado conocido conviene normalizar el uso de elementos de planes de codificación siempre que sea posible, en particular los elementos comunes a los tres planes de codificación.

2 Recomendaciones específicas

2.1 *Sufijo de mensaje*

Se recomienda que el elemento conocido por “sufijo de mensaje”¹⁾ se indique por el símbolo # (cuadrado)²⁾.

Este elemento tiene por función permitir al usuario señalar a la red que ha introducido toda la información que desea enviar en ese momento.

Esta Recomendación no excluye el uso del cuadrado para otros fines.

2.2 *Información suplementaria*

En varios servicios se requiere que el abonado envíe a la central telefónica información suplementaria para efectuar una operación de control. La interpretación del contenido de los bloques de información suplementaria de “año”, “mes”, “día” y “hora” se especifican a continuación. Esta información puede utilizarse en varios servicios tales como los servicios de despertador, no molestar, abonado ausente, “diario”.

La secuencia de los bloques de información dentro de un procedimiento de control no se ha especificado aún.

2.2.1 *Bloque de información del año*

Se recomienda aceptar dos o cuatro cifras como entrada válida para el bloque de información del año.

Si sólo se introducen dos cifras, debe interpretarse como un año dentro de los 100 años siguientes.

2.2.2 *Bloque de información del mes*

Se recomienda aceptar del uno al 12 y de 01 a 12 como entrada válida.

Si no se ha especificado el bloque de información del año, el mes se interpretará como el mes dentro de los 12 meses siguientes.

1) Según la definición del anexo A a la Recomendación E.131.

2) Según la definición de la Recomendación E.161.

2.2.3 *Bloque de información del día*

Se recomienda aceptar del uno al 28, 29, 30 ó 31 y de 01 a 28, 29, 30 ó 31 como entrada válida.

Si no se especifica el bloque de información del mes, el bloque de información del día se interpretará como el primer día dentro de los 31 días siguientes.

2.2.4 *Bloque de información de la hora*

Puede utilizarse el formato de reloj de 24 horas o el de 12 horas. El bloque de información puede contener una, dos, tres o cuatro cifras. Para indicar horas de la mañana (*a.m.*) y horas de la tarde (*p.m.*) en el formato de reloj de 12 horas puede utilizarse una cifra suplementaria. Si se introducen una o dos cifras, la información ha de interpretarse como horas con cero minutos.

Un solo cero, dos ceros, o un cero anterior a la primera cifra significativa se aceptan como entrada válida; no se acepta el 24 ni valores mayores.

Si se introducen tres o cuatro cifras, las dos últimas cifras se interpretan como minutos. Las dos últimas cifras no podrán ser ni iguales ni superiores a 60. Se aceptan ceros que preceden a la primera cifra significativa.

Cuando no se especifica ni el mes ni el día en otro bloque de información, la hora se interpreta como una hora dentro de las 24 horas siguientes.